

CLASES DE DONACIÓN

Leonardo Vite Torre

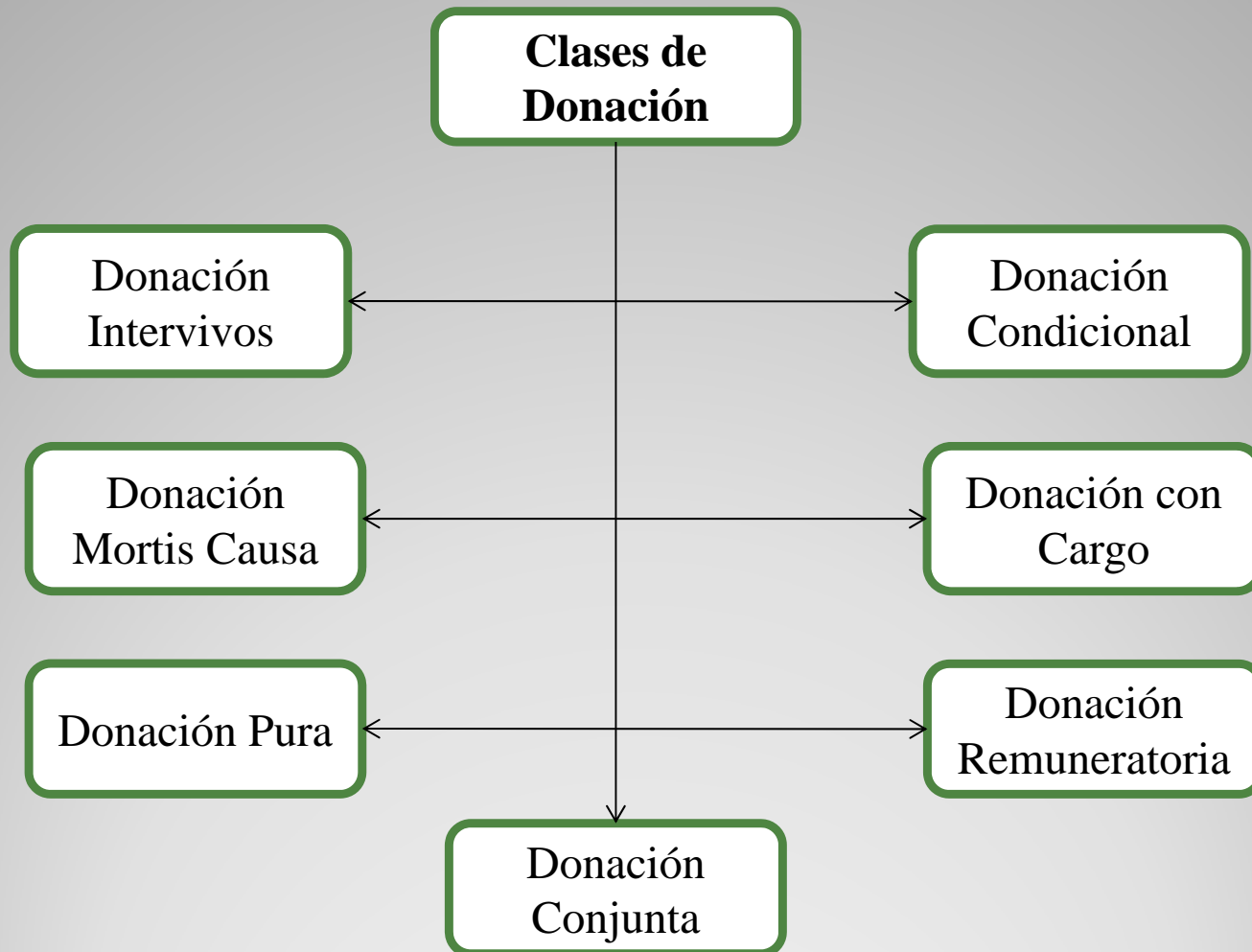


ESTUDIO LOZA AVALOS
— A B O G A D O S —

Donación

Es un contrato por el cual una persona se obliga ante otra a entregar de manera gratuita un bien, así se encuentra señalado en artículo 1621° del Código Civil, cuando dispone “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”.





Eficacia

Donación Intervivos

Esta clase de donación produce efectos estando ambas partes vivas.

Donación Mortis Causa

Produce sus efectos a la muerte del donante, es decir la transferencia de la propiedad se da con la muerte.

Los herederos son los encargados de entregar el bien.



Complejidad

Donación Pura

Contrato por el cual el donatario se obliga a transferir una propiedad al donante.

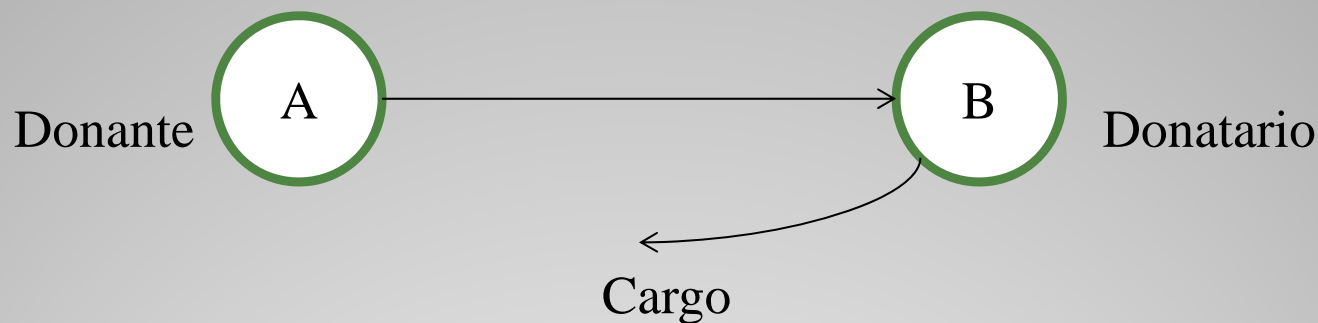
Donación Condicional

Las partes introducen un elemento accesorio a la donación, llamada condición (un hecho futuro e incierto).

Si se cumple la condición, la donación se vuelve eficaz, si no se cumple el contrato queda sin efecto.



Donación con Cargo



Ejemplo → A dona a B un auto con el cargo que el segundo lleve al primero a clase todos los viernes por todo un año.

- Si no cumple no se puede solicitar la resolución del contrato de donación (ya que las prestaciones no son interdependientes) . Se pueden iniciar acciones legales.
- Se solicita el pago de una indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento del cargo. Si es una prestación de dar (Ejecución Forzosa), si es de hacer (daños y perjuicios).
- En contrato no se resuelve por el incumplimiento del cargo.



Donación Remuneratoria

Se basa en la causa (razón de ser), se basa en que el donante le debe algo al donatario, y como le debe, eso le impulsa a donarle un bien.

No es exactamente un pago.



Donación Conjunta

No es otra cosa que una donación que se realiza a favor de varios donatarios, la consecuencia a esta clase de donación es el derecho de copropiedad de los donatarios.

- Salvo disposición contraria, se entiende que las partes entre los copropietarios son iguales.
- No hay derecho a acrecer, esto es, si un donatario no acepta su parte de la donación, no implica que las partes de los demás se acrecientan, la parte no aceptada regresa al patrimonio del donante.





www.lozavalos.com.pe

E-mail:

leonardo.vite@lozavalos.com.pe